



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 486/16

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 135/2016

Montevideo, **21 NOV 2016**

VISTO: la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que las mismas partes celebraron el 21 de agosto 2008, un Convenio Marco de colaboración y coordinación institucional, autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2008, por el cual se acordó la realización de actividades conjuntas y coordinadas a efectos de brindar servicios vinculados a mejorar la gestión de la política pública de vivienda e implementación del Plan Quinquenal de Viviendas vigente;

II) que la Adenda al convenio cuya suscripción se propone en esta instancia tiene por objeto agregar a las obligaciones asignadas a la Agencia Nacional de Vivienda, en la Cláusula Tercera Numeral 2 "Producción de viviendas a través de Procedimientos Licitatorios o de Compra directa", el siguiente literal: "h) representar la Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en todo litigio, controversia, o reclamación resultante, relacionada o derivada de la producción de viviendas a través de procedimientos licitatorios o de compra directa acordados en este convenio", según resulta del texto que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente;

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de Directorio N° 00169/16, de 25 de mayo de 2016, la Agencia Nacional de Vivienda aprobó el proyecto de convenio relacionado en el Resultando II de la presente;

II) que el Convenio cuya suscripción se propone se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

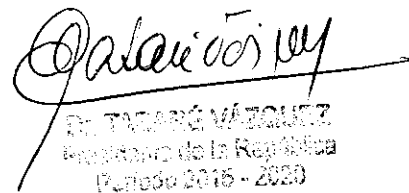
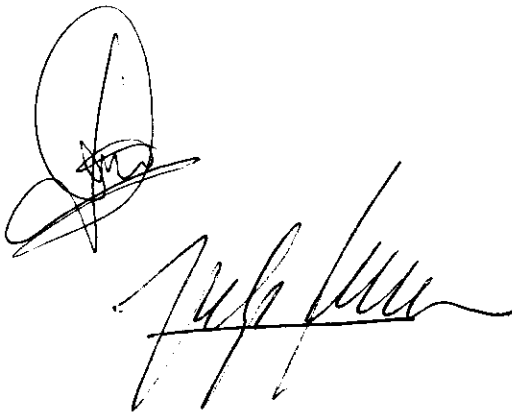
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase la suscripción de una Adenda al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación Institucional celebrado entre la Agencia Nacional de Vivienda y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 21 de agosto 2008, autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2008, cuyo objeto es agregar a las obligaciones asignadas a la Agencia Nacional de Vivienda, en la Cláusula Tercera Numeral 2 "Producción de viviendas a través de Procedimientos Licitatorios o de Compra directa", el siguiente literal: "h) representar al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en todo litigio, controversia, o reclamación resultante, relacionada o derivada de la producción de viviendas a través de procedimientos licitatorios o de compra directa acordados en este convenio", según resulta del texto que luce adjunto y se considera parte integrante de la presente.-

2o.- Vuelva al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la notificación a la Agencia Nacional de Vivienda, cumplido pase a la Dirección Nacional de Vivienda a los efectos correspondientes.-



TATIANA VÁZQUEZ
Ministerio de la República
(Período 2016 - 2020)



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y
COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN PROGRAMAS
HABITACIONALES MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE – AGENCIA NACIONAL DE
VIVIENDA**

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dieciséis, reunidos: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante el MVOTMA), representado por la Señora Ministra Arquitecta Eneida de León, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante la ANV), representada por su Presidente Arquitecto Francisco Beltrame, con domicilio en Cerrito 400 de esta ciudad, acuerdan celebrar la siguiente adenda.-

ANTECEDENTES: I) Por documento suscripto el 21 de agosto de dos mil ocho, autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de agosto de 2008, se celebró el convenio marco de colaboración y coordinación institucional en programas habitacionales entre el MVOTMA y ANV, cuyo objeto es, entre otros, el establecido en la cláusula tercera numeral dos referente a la producción de viviendas a través de procedimientos licitatorios o de compra directa, por el cual se obliga a la ANV en cuanto a que : "... *deberá: a) elaborar pliegos para llamados a licitación y compra directa; b) evaluar y proponer adjudicación de las ofertas; así como suscribir los contratos respectivos; c) hacer el visado del proyecto ejecutivo; d) realizar el contralor del cierre de obra; recepción provisoria y definitiva del conjunto habitacional incluyendo habilitaciones de los distintos organismos públicos: Intendencias, UTE, OSE, Catastro, BPS, Bomberos, MTSS; y g) recepcionar y analizar reclamos.*" II) Las

actividades previstas en el nombrado convenio dentro de los cometidos asignados por la Ley 18.125 de 27 de abril de 2007 en su artículo 11º.

PRIMERO: OBJETO DE LA ADENDA: Es interés de las partes agregar a las obligaciones asignadas a la ANV en la cláusula tercera numeral dos referente a la producción de viviendas a través de procedimientos licitatorios o de Compra Directa, el siguiente literal: "h) representar al MVOTMA, en todo litigio, controversia, o reclamación resultante, relacionada o derivada de la producción de viviendas a través de procedimientos licitatorios o de compra directa acordados en este convenio".

SEGUNDO: Las tareas referidas en la cláusula primera comenzaran a ser desarrolladas por la ANV a partir de la fecha de la firma de esta adenda. Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados arriba.-